

## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR

### CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la "Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración y descentralización";
- Que,** el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador recoge el derecho de las personas a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como, a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;
- Que,** el artículo 83, números 8, 11 y 12 de la Constitución de la República, establecen los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, "Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley, el patrimonio público, denunciar y combatir actos de corrupción; asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y ejercer su profesión u oficio con sujeción a la ética";
- Que,** el artículo 226 ibídem establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de La República del Ecuador, manifiesta que Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera.
- Que,** el artículo 253 de La Constitución de la República del Ecuador, dispone que La Alcaldesa o Alcalde es la máxima Autoridad Administrativa del Cantón.
- Que,** el artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan La autonomía política, Administrativa y Financiera de Los Gobiernos Autónomos.
- Que,** el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enuncia las facultades de los Alcaldes o Alcaldesas, entre los que se encuentran, ejercer las facultades Ejecutivas, de Dirigir y Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, y en especial el Literal w), el cual indica que deberá dirigir y supervisar las actividades de la

Municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos.

**Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Literal a) establece Las atribuciones de Los Concejos Municipales, entre ellas, La facultad normativa en Las materias de su competencia, mediante La expedición de Ordenanzas Cantonales.

**Que,** en el segundo inciso del Art. 335 de la Constitución de la República del Ecuador dice: “El Estado...establecerá los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolios privados, o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal.

**Que,** en el numeral 8) del Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador refiere: “Administrar honradamente y con apego irrestricto a la Ley el patrimonio público y denunciar y combatir los actos de corrupción.

**Que,** la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor en el numeral 2) del Art. 4, refiere a los derechos del consumidor, establece: Derecho a que los proveedores públicos y privados ofertar bienes y servicios competitivos de óptima calidad y a elegirlos con libertad.

**Que,** ha sido preocupación de los profesionales del cantón Montúfar, transmitida al Concejo Municipal la corrección de prácticas monopólicas en las dependencias municipales.

**Que,** el artículo 22, letras a) ,b) y h) de la Ley Orgánica del servicio Público determinan: "Son deberes de las y los servidores públicos: a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley; (...) b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades;(...) h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

**EXPIDE LA:**

**ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS QUE PRESTAN  
LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES EN LAS INSTALACIONES DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR**

**CAPITULO I**

**GENERALIDADES**

**Art. 1.-** Objeto.- El objeto de esta ordenanza tienen relación con las responsabilidades éticas que deben cumplir y observar las y los funcionarios, servidores y trabajadores de la institución en beneficio de la comunidad; así como de los Usuarios de las diferentes dependencias municipales.

**Art. 2.-** Ámbito y jurisdicción.- La presente Ordenanza es de aplicación obligatoria para las y los funcionarios, servidores, trabajadores que en cualquier forma o título trabajen o presten sus servicios lícitos o ejerzan un cargo, función o dignidad en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, así como de todas las personas que requieran de los servicios de la Institución Municipal.

**Art. 3.-** Para el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus obligaciones las y los funcionarios, servidores y trabajadores de la institución, deben observar y cumplir las disposiciones establecidas en la Constitución, las Leyes, Reglamentos y demás normas conexas

**Art. 4.-** La relación que deben tener las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores del GAD Municipal de Montúfar, conlleva una atención enmarcada en los principios de eficiencia, oportunidad, apertura y responsabilidad, manteniendo una atención con calidez y cortesía en relación a los valores éticos, como.

a) **Transparencia:** Es la gestión de hacer que el servicio público genere un ambiente de confianza, seguridad y franqueza entre la institución y la sociedad.

b) **Servicio:** Tener como finalidad ayudar a los usuarios la prestación de servicios oportunos que beneficien a la sociedad, sin preferencia ni discriminación alguna.

c) **Tolerancia:** Debe observar frente a las críticas del público un grado de tolerancia superior al que razonablemente pudiera esperarse de un ciudadano común.

**CAPITULO II**

**DE LOS TRÁMITES EN LAS DEPENDENCIAS DEL GAD MUNICIPAL**

**Art. 5.** Prohíbese en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

Montúfar las actividades de los denominados “tramitadores” sea cual fuere su índole y área de trabajo.

**Art. 6.-** Para efectos de la presente Ordenanza entiéndase por tramitador a toda aquella persona que de manera informal y ambulatoria, preste servicios de tramitación, intermediación, representación u otros, dentro de las diferentes dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, gestionando más de un (1) trámite no personal o que guarde relación de parentesco, con frecuencia diaria

**Art. 7.-** Todo profesional acreditado para realizar un (1) trámite no personal deberá realizarlo con un poder notariado del usuario y/o propietario y podrá ingresar un nuevo trámite posterior a cinco días laborables y de ser el caso que el trámite ingresado aún no ha concluido dentro de cinco días laborables, está facultado a ingresar un nuevo trámite una vez que el precedente haya concluido.

**Art. 8 .-** Queda exento de la presentación de poder notariado todo trámite que se realice por orden judicial o que se efectúe por solicitud de un profesional del Derecho para pedir a la administración de justicia medidas cautelares de orden real, tal como la obtención de Certificados de Gravámenes, de Avalúos y otros que sean necesarios para tal fin.

**Art. 9.-** A la entrada de cada una de las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar en donde sea pertinente se colocará un rótulo visible para el público en general que exprese lo siguiente: “TODO TRÁMITE ES PERSONAL SE ENCUENTRA PROHIBIDO LOS TRAMITADORES”

### **CAPITULO III**

#### **DE LAS PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS DEL GAD MUNICIPAL DE MONTÚFAR**

**Art. 10.-** Las y los funcionarios, servidoras y servidores, trabajadoras y trabajadores del GAD Municipal deberán evitar todo contacto con tramitadores y personas deshonestas que puedan o pretendan perjudicar a la Institución a los funcionarios municipales y a los usuarios en general.

**Art. 11.-** Las y los funcionarios, servidoras y servidores, trabajadoras y trabajadores del GAD Municipal, los usuarios y público en general deberán denunciar la existencia de tramitadores que intermedian los servicios que la institución brinda, con la finalidad de evitar la monopolización de trámites.

## CAPITULO IV

### DE LAS SANCIONES

**Art. 12.-** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, por parte de personas tramitadoras en las instalaciones del GAD Municipal de Montúfar, será sancionado con una multa equivalente al 25% de del Salario Básico Unificado vigente, sin perjuicio de la aplicación de la retención y/o retiro de los documentos vinculados en el proceso.

**Art. 13.-** En caso de incumplimiento o contravención de esta Ordenanza por parte del o los funcionarios del GAD Municipal, la Dirección de talento Humano emitirá el informe correspondiente a Alcaldía, quien aplicará al funcionario infractor la sanción de suspensión temporal sin goce de remuneración.

## CAPITULO V

### DE LAS DENUNCIAS Y DEL CONTROL

**Art. 14.-** De las Denuncias.- Las denuncias por presuntas violaciones a esta Ordenanza serán receptadas en la Secretaría de Alcaldía del GAD Municipal de Montúfar, y podrán ser presentadas por cualquier persona que crea ha sido relegada o discriminada en la atención por parte del funcionario o por la presencia de tramitadores.

La denuncia deberá contener, al menos, la identificación clara y verificable del denunciante y un lugar para notificación, nombres de la o el servidor o trabajador denunciado y hechos que motivan la denuncia.

**Art. 15.-** Del Control.- La Dirección de Gestión de Talento Humano a será la responsable de vigilar y garantizar la aplicación y el cumplimiento de la presente Ordenanza, observándose los principios de protección y reserva del/la denunciante, así como del debido proceso y la presunción de inocencia del/la denunciado/a.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 16.- Legislación.-** En todo lo no previsto en la presente ordenanza, se aplicará lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, Ley del Servicio Público y su Reglamento de Aplicación, Código de Ética del GAD Municipal de Montúfar,

**Art. 17.- Derogatoria.-** Quedan derogadas todas aquellas ordenanzas, disposiciones, resoluciones o normas que estén en contradicción con las establecidas en la presente ordenanza.

**Art. 18.- Publicación.-** Se dispone su publicación en la gaceta oficial y en la página web de la municipalidad.



**Art. 19.- Vigencia.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de sanción por parte del Señor Alcalde del GAD Municipal de Montúfar, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dr. Andrés Ponce López

Abg. Anderson Ponce

**ALCALDE DEL CANTÓN MONTÚFAR**

**SECRETARIO GENERAL**

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR. CERTIFICADO DE DISCUSIÓN; “LA ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS QUE PRESTAN LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES EN LAS INSTALACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR.”. Fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias llevadas a efecto los días ocho de enero y seis de febrero del año 2020, en primera y segunda instancia respectivamente.

San Gabriel a los seis días del mes de febrero del año 2020. Lo certifico:

Abg. Anderson Ponce

**SECRETARIO GENERAL**

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR. San Gabriel a los seis días del mes de febrero del 2020, a las 14h00. VISTOS; LA ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS QUE PRESTAN LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES EN LAS INSTALACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR, amparado en lo prescrito en el Art. 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, “COOTAD” elévese a conocimiento del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montúfar, para su sanción.- Cúmplase.-

Abg. Anderson Ponce

**SECRETARIO GENERAL**



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR. RAZÓN.- Siento como tal que, notifique personalmente al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montúfar, con la providencia que antecede, el día de hoy jueves seis de febrero del 2020, a las 14h00 horas.

Lo certifico:

Abg. Anderson Ponce

**SECRETARIO GENERAL**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR. San Gabriel a los siete días del mes de febrero del 2020, a las 09h00. En uso de las atribuciones que me confiere el Art. 322, Inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, “COOTAD” Sanciono la presente: **ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS QUE PRESTAN LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES EN LAS INSTALACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR.** Cúmplase y Promúlguese.

Dr. Andrés Ponce López

**ALCALDE DEL CANTÓN MONTÚFAR**

Proveyó y firmo “LA ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS QUE PRESTAN LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES EN LAS INSTALACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR.” el Dr. Andrés Gabriel Ponce López Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montúfar, a los siete días del mes de febrero del año 2020.

Lo certifico.

Abg. Anderson Ponce

**SECRETARIO GENERAL**